



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PRODUCTORA SHINE IBERIA Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ PARA EL DESARROLLO EN LA CIUDAD DE JEREZ DE LA GRABACIÓN DE UN PROGRAMA DE TELEVISIÓN PARA LA TEMPORADA 12ª DE LA SERIE MASTERCHEF**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Antonio Real Granado, en calidad de cuarto Teniente de Alcaldesa y responsable del Área de Gobierno de Turismo y Cultura, actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (en adelante Ayuntamiento) entidad con, con domicilio a estos efectos en Jerez de la Frontera, calle Consistorio nº15, código postal 11403, y CIF: P1102000E.

Y de otra Dña. MACARENA REY MARÍN, mayor de edad, con D.N.I. [REDACTED] que actúa para este acto en su condición de Directora General y Apoderada en nombre y representación de SHINE IBERIA S.L.U., con C.I.F. nº B-86122769 y con domicilio social en C/ Mira Ceti, 1, 28023 Madrid, según escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, el día 25 de mayo de 2011, con el nº 3.133 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil (en lo sucesivo SHINE IBERIA ).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio en virtud del cual.

**EXPONEN**

I.- Que el Ayuntamiento tiene encomendadas como competencias propias, "la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales", según el art.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Ello implica la gestión y administración de los servicios públicos de cultura: el impulso de actividades culturales y turísticas; el fomento de las iniciativas de origen público y privado, individual o colectivo en materia de cultura y turismo; y la promoción de las relaciones entre la administración y la sociedad civil en dichas actividades.

Que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera tiene también entre sus competencias, el desarrollo y fomento de la producción audiovisual en Jerez, a través de la Oficina Jerez Film Office, creada con el objetivo de asesorar a las productoras interesadas en rodar sus proyectos de cine y televisión en Jerez, facilitar los permisos necesarios y atender sus distintas solicitudes y necesidades sobre los servicios municipales.



El Ayuntamiento de Jerez viene realizando una apuesta firme para promocionar nuestra ciudad como plató para el cine y la televisión desde la certeza del impacto positivo que esta actividad tiene para la economía local y, concretamente, para el sector turístico. De hecho, los distintos estudios sobre la naturaleza de los flujos turísticos hacia los territorios, demuestran que la ficción cinematográfica determina, en gran medida, la elección de los destinos por parte de aquellos visitantes interesados en recorrer los escenarios naturales por los que transcurrió la acción de los personajes de sus películas, series favoritas y programas de televisión.

II. Que SHINE IBERIA tiene como actividad, entre otras, la producción de programas destinados a ser emitidos por televisión.

III.- Que SHINE IBERIA va a iniciar la grabación de un programa de televisión para la temporada 12ª de la serie “MASTERCHEF (en lo sucesivo, LA SERIE) necesita la puesta a disposición de SHINE IBERIA de determinadas necesidades para llevar a cabo las grabaciones que se indicarán más adelante.

IV.- Que ambas partes muestran su interés de colaborar en realización de LA SERIE que redundará en la promoción turística de la ciudad.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes en sus respectivos ámbitos de competencias, desean establecer líneas de colaboración detalladas en el presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas.

### CLÁUSULAS

#### Primera. - Objeto

El objeto del presente convenio es la promoción y proyección de la ciudad de Jerez de la Frontera a través de la colaboración entre el Ayuntamiento de Jerez y SHINE IBERIA para el desarrollo en la misma de la grabación del programa de Televisión denominado serie titulada provisionalmente “MASTERCHEF TEMPORADA 12” que emite Radio Televisión Española, y en concreto para la grabación de una de las pruebas en exteriores que se celebrará el **26 y 27 de febrero de 2024**.

Esta prueba en exteriores, una vez grabada, montada y editada, será incorporada a uno de los capítulos de LA SERIE, pendiente de determinar en este momento -aunque indiciariamente será el programa N.º 8, si bien se informará con suficiente antelación.

#### Segunda.- Compromisos de SHINE IBERIA

Dentro de esta colaboración SHINE IBERIA se compromete a:

- Incluir el nombre del Ayuntamiento de Jerez por escrito y en posición destacada en la sección de los agradecimientos del capítulo en el que se desarrolle la prueba.
- Facilitar, si así lo solicitan los interesados, la documentación gráfica del exterior (Fotografías) para su uso, previa aprobación de Departamento de Comunicación de SHINE IBERIA, en las redes sociales pactadas por ambas partes. Esta comunicación se hará toda la semana previa a la emisión del programa.
- La exhibición de imágenes representativas del entorno donde nos encontramos, ciudad de Jerez.
- Sobre dichas imágenes, ambas partes reconocen que quedarán a la ulterior aprobación de la cadena emisora de los programas, Televisión Española (TVE), en aplicación de la ley que rige las actividades en materia de financiación y régimen publicitario de la Corporación RTVE.

### **Tercera.- Compromisos del Ayuntamiento de Jerez**

Por su parte, el Ayuntamiento de Jerez realizará las siguientes acciones para el desarrollo de la grabación:

- Colaborará en la gestión con la entidad y autoridades competentes con el objetivo de facilitar todos los permisos de grabación y autorizaciones pertinentes y necesarias, para el operador del dron que realizará la grabación de imágenes aéreas de la ciudad.
- Facilitará imágenes en HD 1080 50i, a través del servicio de la televisión municipal, para la posible incorporación al programa en caso de que sean necesarias. Dichas imágenes estarán libres de derechos o, en su caso, se otorgaran los derechos para su difusión exclusivamente en LA SERIE.
- Un técnico de la Unidad Municipal Jerez Film Office de la Delegación de Turismo y Promoción de la Ciudad acompañará al operario de foto fija y al operador del dron de SHINE IBERIA para grabar los recursos visuales de la ciudad de Jerez, que se incluirán en el video de presentación de la prueba. Dicha grabación de planos, se realizará el lunes 26 de febrero.

- Pondrá a disposición de SHINE IBERIA una serie de contenedores necesarios para la recogida de residuos. Los contenedores se ubicarán lo más cerca posible del set de grabación y serán: cuatro contenedores para residuos orgánicos (600litros), dos contenedores para envases y plásticos y un contenedor de cartón.
- Pondrá a disposición de SHINE IBERIA una carretilla elevadora con operario de la maquinaria para la carga/descarga de material los días de montaje y de grabación. Este servicio tiene asociado un gasto por importe de 907,50 € IVA INCLUIDO.
- Pondrá a disposición de SHINE IBERIA el servicio de limpieza durante los días 26 de febrero y 27 de febrero.

#### **Cuarta. - Duración, modificación y extinción**

El presente convenio tendrá una duración que se extenderá desde la fecha de su firma hasta la terminación de la producción del programa.

Asimismo, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015 la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o podrá extinguirse de modo anticipado por las siguientes causas:

- Común acuerdo de las partes firmantes.
- Imposibilidad legal de su cumplimiento.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por alguna de las partes.
- Desaparición del objeto o finalidad del convenio.
- Por las causas generales contempladas en la legislación vigente de aplicación.

#### **Quinta. - Emisión de la serie**

El Ayuntamiento de Jerez, reconoce que SHINE IBERIA es el único propietario de las fijaciones de imágenes que se realicen utilizando los bienes que son objeto del presente convenio, pudiendo por tanto SHINE IBERIA realizar todos y cada uno de los actos de explotación que le son reconocidos al productor audiovisual sobre la obra producida, en aplicación del art. 122 y siguientes de la vigente Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI).

Sin perjuicio de lo anterior, las respectivas marcas o signos distintivos de ambas partes serán debidamente respetados y en ningún supuesto podrán ser utilizados para fines ajenos al cumplimiento de la presente colaboración.

### **Sexta. - Desperfectos**

SHINE IBERIA, en su caso, se compromete a responder de los desperfectos que por culpa o negligencia de SHINE IBERIA pudieran ocasionarse en las instalaciones que van a ser utilizadas. No responderá SHINE IBERIA de los desperfectos que se produzcan en dichos bienes a razón del uso convenido y conforme a una utilización normal de los mismos.

En este sentido, SHINE IBERIA destinará los recursos que aporta el Ayuntamiento de Jerez en esta colaboración, al uso descrito en este convenio y actuará diligentemente en orden a la conservación de los mismos

SHINE IBERIA responderá frente al Ayuntamiento de Jerez de la pérdida de los daños que pudieran sufrir los mencionados recursos por una actuación culposa.

### **Séptima. - Protección de datos**

Según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantías de derechos digitales y la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, SHINE IBERIA pone en conocimiento del Ayuntamiento de Jerez, el derecho de éste de acceder, rectificar, oponerse y, en su caso, una vez finalizada la relación jurídica, cancelar los datos de carácter personal, mediante petición expresa y por escrito a SHINE IBERIA.

El Ayuntamiento de Jerez, informa a SHINE IBERIA (entendiendo por tal, a los efectos de lo establecido en la presente cláusula, tanto al propio Organismo como a sus representantes), de los siguientes aspectos:

SHINE IBERIA es responsable de un tratamiento de datos de carácter personal, en el cual se encuentran incluidos los datos recabados de sus proveedores, cuya finalidad es la gestión de su relación con los mismos.

La base jurídica que legitima el citado tratamiento de datos es la correcta ejecución de la relación comercial y/o profesional entre las partes.

Los datos serán conservados durante el tiempo que dure la relación entre las partes y una vez extinguida la relación durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales y administrativas que sean necesarias.

SHINE IBERIA informa igualmente al Ayuntamiento que consiente, de la comunicación de los datos facilitados a los Organismos competentes de las Administraciones Públicas

que determine la legislación vigente en cada momento, a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones legales que correspondan.

SHINE IBERIA garantiza la confidencialidad de los datos personales aportados y en respuesta a su preocupación por garantizar la seguridad y confidencialidad de los mismos, ha adoptado los niveles de seguridad requeridos de protección de los datos personales y ha instalado los medios técnicos a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales facilitados a SHINE IBERIA.

SHINE IBERIA informa al Ayuntamiento que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad en la siguiente dirección postal: Mira Ceti, nº 1º 28023 Madrid, o a la siguiente dirección de correo electrónico: datos@SHINEIBERIAtv.com, mediante escrito identificado con la referencia "Protección de Datos", en el que se concrete solicitud, y que deberá ir acompañado de fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Las partes son conscientes de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el caso de incumplimiento de la normativa sobre protección de datos reseñada. No obstante, ambas partes tratarán de solventar y de colaborar mutuamente en cualquier cuestión relacionada con los datos personales de la otra parte a los que pudiera tener acceso.

#### **Octava. - Prevención de riesgos**

SHINE IBERIA deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2011, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan Prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por el Ayuntamiento que afecte a sus instalaciones y donde los empleados de SHINE IBERIA desarrollen su trabajo.

En consecuencia, será obligación de SHINE IBERIA:

- Aportar seguro de Responsabilidad Civil
- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sea necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.



- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Asegurarse de que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.

Conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo, y con la finalidad de garantizar que la grabación por SHINE IBERIA se ejecuta conforme a las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente, se aplicará el procedimiento de coordinación de actividades empresarial desarrollado por Grupo 17 Prevención de Riesgos Laborales S.L, servicio de prevención ajeno al Ayuntamiento de Jerez.

En base a este protocolo ambas partes intercambiarán información al objeto de prevenir los riesgos derivados de la grabación.

**Novena.- Comisión de Seguimiento**

Se establece una Comisión de Seguimiento como órgano mixto de vigilancia y control, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que será competente para resolver los conflictos de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, evaluar el desarrollo del convenio, interpretando y resolviendo las dudas que se desprendan del mismo y acordando modificaciones que no afecten a aspectos sustanciales del convenio.

**Décima.- Confidencialidad**

Las Partes se comprometen a mantener una estricta confidencialidad sobre todos los asuntos relacionados con este Convenio.

En todo caso, el Ayuntamiento de Jerez se abstendrá de efectuar de manera unilateral y sin conocimiento previo de SHINE IBERIA ningún comentario sobre el programa y sus grabaciones, ni podrá hacer ninguna mención o cita en medios de comunicación de cualquier índole, acerca de las grabaciones y las vicisitudes que hayan podido rodear a las mismas.

Así mismo, el Ayuntamiento de Jerez, a partir de la firma del presente convenio, asume un estricto deber de confidencialidad no pudiendo revelar ningún detalle a ningún medio público o privado en relación con la grabación del programa y las informaciones a las que pueda acceder por razón de este Acuerdo. Dicho deber de confidencialidad se hace extensivo a los empleados y directivos. Este, expresamente acepta, que tratándose de un programa (concurso) grabado es esencial para la mecánica del concurso que ningún dato interno o resultado sea revelado.

**Décimo Primera.- Competencias.**

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

**Décimo Segunda.- Cesión.**

Las Partes acuerdan expresamente que tendrán prohibido ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin el consentimiento previo por escrito de las otras Partes.

**Décimo Tercera.- Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación del contenido del presente convenio de colaboración que no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación cuarta del convenio, se someterán, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder a las partes, a la jurisdicción contencioso-administrativa y a los Juzgados y Tribunales de Jerez de la Frontera.

**Décimo Cuarta.- Transparencia y acceso a la información pública.**

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 1/2024, de 1 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía – artículo 15b) – y demás normativa de desarrollo de la misma.



Y para que así conste, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, a fecha de firma.

Ayuntamiento de Jerez

SHINE IBERIA.

**Antonio Real Granado**



**Macarena Rey Marín**